

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 6338235

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 66602

SANTIAGO, 11 de Abril de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 557881 del  
28/03/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el  
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el  
artículo 82 inciso 1º en relación al artículo 39 inciso  
2º, ambos del Reglamento de Extranjería, por no tener al  
menos dos años de residencia sujeta a contrato, al  
terminar anticipadamente la relación laboral; b) La  
atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública  
para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de  
Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros  
residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13  
del DL. 1094 de 1975; c) Que, sin perjuicio de lo señalado  
en la letra a) precedente y atendidos los antecedentes  
tenidos a la vista, este Ministerio ha estimado conveniente  
proceder conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del  
artículo 67 de la norma legal ya indicada; d) la facultad  
delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del  
Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos N°s 13, 80, 82 inciso 1º en relación al 39  
inciso 2º, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3º y 142 del  
Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en  
el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este  
Ministerio; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del  
artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Sergio SALVADOR RUN: 23.935.873-K

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la  
condición de Titular al extranjero precedentemente  
individualizado, por el período de un año contado desde  
la fecha en que se estampe dicha visación en su  
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos  
correspondientes a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de  
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del  
Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá  
poner su pasaporte a disposición de la autoridad  
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con  
el objeto de estampar la visación que en este acto se  
otorga.

5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUOCING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

[186] 11/04/2016  
RSD/PVS/NVT/NOO/CMD